



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional impartido por la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias y del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva impartido por este último, para el curso 2019-2020.*

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 100, determina que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza. Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior. La formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior según lo que establezca la correspondiente normativa básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en sus artículos 94, 95, 97 y 98, que para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, de formación profesional, y de enseñanzas deportivas, además de la titulación necesaria, se requiere la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de la propia Ley Orgánica, que, según este último artículo, será el que el Gobierno establezca para cada materia.

Para concretar las previsiones de este artículo, la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece los Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de conformidad con la disposición adicional única, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, no pueden realizar los estudios de máster.

En ambas Órdenes se establece la obligatoriedad de que el alumnado realice el Practicum, que se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

El Practicum tiene como propósito facilitar al alumnado del Máster el contacto directo con las actividades de los centros educativos en contextos reales a fin de propiciar, desde la práctica, la adquisición de las competencias propias de la profesión docente. El Practicum se concibe, pues, como un período de inmersión en la vida real de un centro educativo. Por tanto, además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado del Máster tendrá también oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo y que permiten desarrollar las competencias de una profesionalidad más amplia que las correspondientes a las enseñanzas de la especialidad.

En este sentido, la realización de prácticas en un centro educativo permitirán ofrecer al alumnado del Máster una panorámica de las diversas dimensiones que configuran la labor docente a lo largo de la vida profesional y en todos los ámbitos posibles: acción tutorial, relación con las familias, atención a la diversidad, labores del equipo directivo, actividades complementarias y extraescolares, relaciones institucionales, uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la gestión de la información administrativa que corresponde a los docentes.

El Convenio de colaboración suscrito el 1 de junio de 2009 entre la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas, así como el Convenio de colaboración suscrito el 10 de noviembre de 2014 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), prevén la colaboración entre dichas instituciones para garantizar el desarrollo del Practicum de los estudiantes del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y el COFPYD en los Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y los Centros Integrados de Formación Profesional en los que sean reconocidos como centros de prácticas.

La Universidad de Oviedo requiere, para ejercer las funciones de tutoría del Practicum del alumnado de dicho Máster, durante el curso 2019/2020, profesorado de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Asturiano, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Música, Formación y Orientación Laboral, Economía, Dibujo, Tecnología, Informática, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego) y



Educación Física para la Universidad de Oviedo. Y en el caso de la UNED, de Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Italiano, Matemáticas, Física y Química, Formación y Orientación Laboral, Intervención Socio Comunitaria (ISC), Economía, Dibujo, Tecnología, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego) y Educación Física.

Asimismo, la UNED para el curso 2019/2020 requiere para ejercer las funciones de tutoría del Practicum del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva, profesorado de alguna de las siguientes especialidades de Formación Profesional: Cocina y Pastelería, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Patronaje y Confección, Peluquería, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración y Soldadura. En Régimen especial, Enseñanzas Deportivas.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente de Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 65/2015, de 143 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y el Convenio de colaboración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para actividades educativas de 1 de junio de 2009 (BOPA de 27 de junio de 2009), y el resto de normativa que resulta de aplicación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases y la convocatoria para la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional impartido por la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias y del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva impartido por este último para el curso 2019/2020, que se adjuntan como anexo I a la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar los modelos de solicitud de incorporación y de baja en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD que figuran en los anexos II y III de la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de agosto de 2019.—La Consejera de Educación.—Cód. 2019-08960.

### Anexo I

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS QUE SE INCORPORARÁN A LA RED DE CENTROS DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL CENTRO ASOCIADO DE ASTURIAS Y DEL CERTIFICADO OFICIAL EN FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA IMPARTIDO POR ESTE ÚLTIMO, PARA EL CURSO 2019-2020

*Primera.*—*Objeto y finalidad.*

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer los requisitos y criterios que regirán en la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias (en adelante "el Máster de Secundaria") y de prácticas del alumnado de los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva por la Universidad Nacional de Educación a Distancia impartido en el Centro Asociado de Asturias (en adelante "COFPYD"). Los centros seleccionados pasarán a integrarse en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD, lo que implicará que podrán ejercer las funciones de tutoría del alumnado de dichos estudios.

2. Configurarán la red de centros de prácticas los seleccionados en esta convocatoria y los que ya formaran parte de la misma, siempre que no hubieran comunicado su intención de causar baja en la misma, mediante el anexo de solicitud correspondiente.

3. Los centros que no quieran seguir formando parte de la red, deberán presentar la renuncia a la Consejería de Educación en el anexo correspondiente.

4. La Universidad requiere para ejercer las funciones de tutoría del Practicum del alumnado de dicho Máster, durante el curso 2019/2020, profesorado de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Asturiano, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Música, Formación y Orientación Laboral, Economía, Dibujo, Tecnología, Informática, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego)



y Educación Física para la Universidad de Oviedo. Y en el caso de la UNED, de Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Italiano, Matemáticas, Física y Química, Formación y Orientación Laboral, Intervención Sociocomunitaria (ISC), Economía, Dibujo, Tecnología, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego) y Educación Física.

5. Asimismo, la UNED para el curso 2019/2020 requiere para ejercer las funciones de tutoría del Practicum del COFPYD, el profesorado de alguna de las siguientes especialidades de Formación Profesional: Cocina y Pastelería, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Patronaje y Confección, Peluquería, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración y Soldadura. En Régimen especial, Enseñanzas Deportivas.

6. Los centros seleccionados para realizar prácticas deberán comunicar a la Universidad, en los plazos que ésta establezca, los datos correspondientes a las personas que quieran participar en las tutorías de alumnado durante el presente curso escolar.

## Segunda.—Centros destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria, para integrarse en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD, los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Equipos de Orientación Educativa y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación que cumplan los siguientes requisitos:

### 1. Criterios generales:

- a) No estar ya integrados en dicha red por haber sido seleccionados en anteriores convocatorias.
- b) Contar en el centro, al menos, con un profesor o una profesora, con docencia directa en el aula de la especialidad solicitada, y al menos tres años de experiencia docente, que manifieste expresamente su compromiso para ejercer la tutoría del Practicum. No podrán ejercer como tutores en prácticas las personas que se encuentren en condición de funcionariado en prácticas a lo largo de este curso.
- c) Incorporar en la Programación General Anual del centro la participación del centro en el desarrollo de las actividades de tutoría del alumnado en prácticas, autorizando expresamente su presencia y participación en las actividades de desarrollo y de interlocución con la Universidad, así como del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el centro al participar en esta convocatoria.

### 2. Criterios específicos:

Además de cumplir los requisitos generales del apartado anterior

- a) Para participar en el Máster de Secundaria, los Institutos de Enseñanza Secundaria deberán cumplir el requisito de impartir la totalidad de los cursos que comprende la Educación Secundaria Obligatoria.

Además, en los siguientes casos, podrán participar:

- a. Para el desarrollo del Practicum de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, los Centros Integrados de Formación Profesional, que dispongan, al menos, de un profesor o una profesora de dicha especialidad.
  - b. Para el desarrollo del Practicum de la especialidad de Orientación Educativa, los Equipos de Orientación Educativa que cuenten, al menos, con un profesor o una profesora de dicha especialidad.
  - c. Para el desarrollo del Practicum de las especialidades de Inglés, Francés e Italiano, las Escuelas Oficiales de Idiomas que dispongan, al menos, de un profesor o una profesora de dicha especialidad.
- b) Para participar en los estudios conducentes a la obtención del COFPYD, los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros Integrados de Formación Profesional deberán impartir las familias profesionales requeridas en la misma y contar, al menos, con un profesor o una profesora de dicha especialidad.

## Tercera.—Funciones de la tutoría y de la coordinación del Practicum en cada centro.

1. Con carácter general, cada profesor o profesora tutelaré un máximo de dos alumnos o alumnas en prácticas.
2. El profesorado que ejerza la tutoría del alumnado tendrán las siguientes funciones:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y organizar las actividades que se desarrollarán durante su estancia en el centro.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas.
  - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas y de orientación educativa.
  - d) Facilitar que el alumnado en prácticas se integre plenamente en la vida del centro para adquirir un conocimiento directo y práctico de su organización y funcionamiento en todos los ámbitos.
  - e) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de los documentos en los que se plasma la organización y el funcionamiento del centro, el proyecto educativo, las concreciones curriculares correspondientes, el plan de orientación educativa y profesional, así como los correspondientes a otros proyectos, programas o actividades en las que el centro participe y puedan tener interés para su formación.
  - f) Emitir un informe de valoración acerca de las actividades desarrolladas por el alumnado en prácticas conforme al modelo que les facilitará la Universidad en la que se encuentre matriculado el alumno o alumna en prácticas y



en el que se incluirá la referencia a las horas dedicadas por cada alumno a cada una de las actividades previstas en el cronograma del Practicum.

3. La coordinación del Practicum en el centro será desarrollada por uno de los profesores o profesoras que ejerzan la tutoría del alumnado del Máster de Secundaria o del COFPYD o por una persona integrante del equipo directivo del centro. La coordinación del Practicum en el centro tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones de tutoría del Practicum con las del equipo directivo, tutoría, departamento de orientación, departamento de actividades complementarias y extraescolares, etc., a fin de propiciar que el alumnado en prácticas tenga, durante su estancia en el centro, una experiencia directa y completa de los diversos ámbitos de la vida escolar y de las distintas dimensiones de la profesión docente.
- Coordinar la elaboración del cronograma de actividades que desarrollará el alumnado en el centro y garantizar que todo el alumnado del Máster o del COFPYD, lo recibe a su llegada al centro.
- Supervisar el desarrollo de las actividades del Practicum orientando al alumnado sobre ellas y velando por su correcto desarrollo a lo largo de su estancia en el centro.
- Coordinar las actuaciones del Practicum en el centro con la Consejería de Educación y con los responsables del Máster de Secundaria en la Universidad de Oviedo y la UNED y del COFPYD en la UNED.

Cuarta.—*Plazo y forma de presentación de la solicitud.*

1. La dirección del centro que decida participar en la presente convocatoria deberá remitir a la Consejería de Educación, hasta el día 27 de septiembre de 2019, los anexos que se especifican en los apartados siguientes:

- Los centros que deseen incorporarse a la red de centros de prácticas y acoger alumnado deberán presentar la solicitud cumplimentando el anexo II.
- Los centros que no quieran seguir formando parte de la red de centros de prácticas, deberán presentar la renuncia cumplimentando el anexo III.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas 2 (antigua c/ Coronel Aranda) planta plaza, 33005 Oviedo. También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentarlo en una oficina de correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

4. Los anexos II y III se encuentran disponibles en el portal público de la Consejería de Educación: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

Quinta.—*Publicación de listas y definición de la red de centros.*

1. La lista provisional de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

2. Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

3. La Consejería de Educación seleccionará los centros que configurarán la red de centros en los que el alumnado del Máster de Secundaria y del COFPYD podrá desarrollar el Practicum durante este curso.

4. La lista definitiva de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

5. Posteriormente, con el objeto de solicitar los datos de tutores y tutoras, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo y/o UNED hasta el día 31 de octubre de 2019, la relación definitiva del profesorado dispuesto a tutorizar alumnado en prácticas, mediante los anexos que oportunamente facilitará la Universidad.

Sexta.—*Distribución de alumnado de prácticas.*

1. La Consejería de Educación comunicará a la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo y al Centro asociado de la UNED en Asturias la relación de centros que integran la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD.

2. La adscripción definitiva de cada estudiante a uno de los centros de la red señalada en la base quinta será realizada por la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo y por el Centro asociado de la UNED en Asturias, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de prelación que los mismos establezcan.

3. La Facultad que propone las prácticas, con anterioridad al inicio de las mismas, deberá comprobar y custodiar las certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de delincuentes sexuales de cada estudiante, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. La Universidad respectiva custodiará los certificados exigidos en el párrafo anterior y comunicará a la Consejería de Educación que los estudiantes propuestos están en posesión de dicha certificación.

Séptima.—*Régimen de funcionamiento de las prácticas.*

1. El alumnado que realice prácticas en un centro docente no tendrá en ningún caso relación laboral, ni contractual, ni vinculación de otro tipo con la Consejería de Educación.



2. Durante el período de prácticas el estudiantado estará sometido al calendario y normas del Centro docente en el que realiza las prácticas.

3. Las actividades del centro que realice el estudiantado de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD se realizarán bajo la tutela del profesorado correspondiente, que no podrá delegar las funciones, obligaciones y responsabilidades propias de su condición docente.

4. Todo el estudiantado del Practicum participará en las actividades que el centro se ha comprometido a programar y desarrollar.

5. De acuerdo con la estimación inicial propuesta por el centro, quien coordine el Practicum concretará el cronograma de actividades para el alumnado del Máster o del COFPYD sobre la base de su calendario y horario de referencia. Dicho cronograma se establecerá en colaboración con el resto de tutores y tutoras, con el equipo directivo y con todas las instancias del centro comprometidas en dicho anexo. En ese cronograma se establecerán los períodos que dedicarán a conocer de forma más intensiva las actividades programadas que se desarrollan en el centro desde distintos órganos e instancias del mismo: Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, Departamento de actividades complementarias y extraescolares, así como los planes y proyectos que se desarrollen en el centro (tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca escolar, programa bilingüe u otros programas); y el funcionamiento de los diversos órganos de coordinación pedagógica y las aplicaciones informáticas propias de la Consejería (SAUCE, WebFCT, etc.).

6. En el cronograma de actividades se contemplará, asimismo, que todo el estudiantado del Master y del COFPYD asista, al menos, a una reunión de cada una de las siguientes: del Claustro, de equipos docentes y de juntas de evaluación de diferentes niveles y etapas; al menos a una actividad complementaria y/o extraescolar con el alumnado del centro, a una sesión de tutoría con grupos de alumnos y alumnas de la ESO, de Bachillerato, Formación profesional o Enseñanzas deportivas, a una reunión de tutoría de la ESO y de Bachillerato y Formación profesional o Enseñanzas deportivas y a una reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica, sin perjuicio de las demás actividades señaladas en el apartado anterior, que el centro se ha comprometido a programar y desarrollar.

7. El profesorado que desempeñe la tutoría o la coordinación a que se refiere la base quinta garantizarán que la presencia del alumnado del Máster de Secundaria y del COFPYD en las entrevistas individuales entre quienes tutoricen al alumnado del centro y sus familias, cuando así se haya previsto en el cronograma de actividades, se realice en condiciones que no perturben la necesaria discreción y clima de confianza en que deben desarrollarse las mismas. Antes de comenzar cada entrevista el tutor o la tutora recabará de los interesados la correspondiente autorización para contar con la presencia del alumnado del Practicum.

8. En caso de baja de quien tutorice el Practicum, quien desempeñe la coordinación de las prácticas en el centro se lo comunicará a la Universidad, tan pronto como le sea posible. La Universidad, de acuerdo con el centro educativo, reasignará un nuevo tutor o tutora, que podrá recaer en otro profesor o profesora del mismo Departamento.

9. El incumplimiento por parte de un centro de los compromisos adquiridos dará lugar a la baja como miembro de la red de centros, en el presente curso. Asimismo, dicho centro no podrá participar en la convocatoria que se celebre para la misma finalidad durante el siguiente curso escolar.

#### *Octava.—Coordinación del Máster de Secundaria y/o COFPYD con los centros educativos.*

1. Con el fin de informar y coordinar las prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y del COFPYD, la Consejería de Educación realizará una reunión a la que convocará a la persona que tenga asignada la coordinación de las prácticas en el centro.

2. La Universidad correspondiente canalizará la información con el centro educativo a través del coordinador o la coordinadora de las prácticas.

3. Las visitas de las tutorías de la Universidad correspondiente a los centros educativos se planificarán y se comunicarán a la persona que coordine las prácticas en los centros educativos.

#### *Novena.—Reconocimiento al centro y al profesorado.*

1. La Universidad de Oviedo y la UNED reconocerán la labor realizada al profesorado que ejerza la tutoría de las prácticas mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.

2. El ejercicio de las funciones de tutoría o coordinación de prácticas podrá valorarse como mérito profesional en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases.

3. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento de oficio como actividad equiparada a formación de las funciones a las que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose cuatro créditos a la función de tutoría y cinco para la coordinación.



## ANEXO II

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA RED DE CENTROS DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER DE SECUNDARIA Y DEL COFPYD

(El archivo correspondiente está disponible en: [www.educastur.es](http://www.educastur.es))

#### A) Solicitud de Participación

Datos del centro educativo	
Don/Doña	
Director/Directora del IES /CIFP/EOI/EOE	
Código del centro	
Localidad	
C.P	
Teléfono:	
Correo electrónico institucional	
Coordinador/a	
Correo electrónico institucional del Coordinador/a	

SOLICITA la inclusión del Centro en la Red de centros de prácticas del Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional organizado por la Universidad de Oviedo y por la UNED, y de prácticas del alumnado de los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva por la UNED adquiriendo el compromiso de que las instancias que, en cada caso correspondan, programarán y desarrollarán con todo el alumnado de prácticas que se asigne al centro. La participación del centro en el desarrollo de las actividades de tutoría del alumnado del Prácticum se incluye en la Programación General Anual y los compromisos del centro señalados en dicho apartado cuentan con la aprobación del Claustro.

Y DECLARA conocer y aceptar todos los compromisos de la convocatoria.

En                      a                      de                      de 2019

(Firma)

Director/a

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

